



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

### ESTATUTOS

#### CAPÍTULO I

#### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.** - Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE**. Álvaro Sarmiento Santander y podrá utilizar la sigla **CHP-ASS**

**ARTÍCULO 2.** - Naturaleza. - La **FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE**, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter permanente, académico y científico, sin ánimo de lucro, independiente y autónomo, de utilidad común, filial a la Academia de Historia de Santander. Tendrá plena capacidad para ejercer derechos y obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar auxilios, herencias, legados o donaciones, sean estas provenientes de personas naturales o jurídicas, de organismos nacionales e internacionales. Además, tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios y contratos nacionales e internacionales, intercambios culturales y académicos, para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o gravar cualquier forma de bienes y establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

**ARTÍCULO 3.** - Domicilio. - El domicilio principal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE**, se ubica en el municipio de Pinchote, departamento de Santander, y podrá, por determinación de la Junta Directiva, realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y en el exterior.

**ARTÍCULO 4.** - Duración. - La **FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes Estatutos.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**ARTÍCULO 6.** - La misión de la fundación- LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE es fomentar el desarrollo de las ciencias sociales y humanas, especialmente la investigación y divulgación del acervo histórico, documental y patrimonial de Colombia desde el municipio de Pinchote y el departamento de Santander, integrando la interdisciplinariedad con diferentes escuelas en el estudio del hombre, su entorno físico y cultural, así mismo, ejecutar o participar en proyectos que tengan pertinencia con su objeto.

**ARTÍCULO 7.** - La visión de la fundación. - El CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE, será una fundación de carácter histórica fortalecida en la proyección académica hacia la comunidad con trayectoria en investigación y protagonista de los procesos sociales en Colombia.

### CAPITULO III

#### FINALIDAD, OBJETO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO 8.** - Fines. - Los fines de LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE se fundamentan en:

- a) Investigar la historia local, regional y departamental desde una perspectiva integradora.
- b) Difundir y promover permanentemente su conocimiento y aprecio.
- c) Proteger y salvaguardar el acervo histórico, documental y patrimonial del municipio de Pinchote, del departamento de Santander y Colombia
- d) Generar mecanismos para el aprovechamiento integral y sostenible del acervo histórico, documental y patrimonial del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia
- e) La búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Pinchotana a través de acciones que fundamenten en el acervo histórico, documental y patrimonial del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**ARTICULO 9.** - Objeto. - LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE tendrá como objeto trabajar por la investigación, protección, divulgación y gestión del acervo histórico y patrimonial del municipio de Pinchote y del departamento de Santander y Colombia.

El objeto del Centro de Historia de Pinchote se alcanzará a través de:

- a) Investigar, revisar corregir y divulgar la historia del municipio de Pinchote y del departamento de Santander y Colombia.
- b) Apoyar la preservación, adquisición, organización, divulgación y acceso de archivos públicos y privados, así como los documentos escritos, materiales audiovisuales y producciones digitales.
- c) Organizar, conservar y divulgar los archivos de historiadores del departamento de Santander.
- d) Conservar y divulgar el patrimonio de memoria oral y colectiva del municipio de Pinchote en el departamento de Santander.
- e) Rescatar, custodiar, organizar y mantener todo tipo de archivos relacionados con la historia del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia.
- f) Promover e impulsar las celebraciones, efemérides y conmemoraciones de sucesos históricos del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia.
- g) Adquirir y/o recibir en donación obras, escritos, impresos o documentos, tanto antiguos como modernos, que se consideren dignos de utilidad y aprecio, desde el punto de vista histórico.
- h) Crear la biblioteca especializada en historia «**PEDRO DE LOS SANTOS MENESSES**».
- i) Crear el Museo de Historia de Pinchote «**ANTONIO JOSÉ VILLAMIL**».
- j) Honrar la memoria de los fundadores y Miembros fallecidos.

### DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

Para cumplir con sus fines de LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE, podrá:



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades con y sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los miembros de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, contratos, convenios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Le corresponde a la Fundación coadyuvar a la preservación del patrimonio histórico y del documental del municipio de Pinchote.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

### CAPÍTULO IV

#### DEL REGISTRO DE MIEMBROS Y/O ASOCIADOS, ACTAS, ELECCIONES, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 10.** - Libro registro de miembros y/o asociados. - La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de sus miembros y/o asociados, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

**PARÁGRAFO.** - Los miembros y/o asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 11.** - Clases de miembros. - Integran LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE los miembros de número y los correspondientes.

- **Son miembros de número** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación, suscribieron los presentes estatutos, las actas de constitución y realizaron los primeros aportes para su conformación. Los miembros de número se denominarán fundadores y/o Académicos
- **Son miembros correspondientes**, las personas naturales que posterior a la firma de actas de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**PARÁGRAFO.** - Las personas naturales que, por sus actividades y aportes, académicos, científicos o económicos que contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la fundación podrán recibir una distinción especial, y se les reconocerá como **Honorarios y Benefactores**, pero no tendrán vinculación activa con la Fundación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

**ARTÍCULO 12.** - Hojas de actas. - Se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas son hojas debidamente registradas en cámara de comercio y tendrán una numeración consecutiva.

**ARTÍCULO 13.** - Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en las hojas registradas para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, la condición en que lo hacen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, la relación sucinta de los informes rendidos y la hora de clausura

**ARTÍCULO 14.** - Se les entregará todos los miembros y/o asociados un carné que los identifica como miembros activos de la Fundación en un formato de tarjeta plastificada donde estará consignado el nombre completo, documento de identidad, condición, ya sea como miembro de número o correspondiente, firmado por el presidente y el vicepresidente.

**PARÁGRAFO.** - El carné tendrá vigencia mientras esté vinculado a la fundación y/o cambie su condición de miembro correspondiente a miembro de número. Al retirarse de la Fundación devolverá el carné.

**ARTÍCULO 15.** - El total de miembros de número se fija en once (11) y por ningún motivo podrá excederse de esa cantidad.

**ARTÍCULO 16.** - Las vacantes de los miembros de número serán ocupadas por miembros correspondientes atendiendo a su antigüedad y méritos académicos de conformidad con el informe de la comisión designada para el efecto.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**PARÁGRAFO.** - En caso de que los miembros de número se reduzcan en menos de las (2/3) partes, las vacantes se completarán con miembros correspondientes de mayor antigüedad y a la menor brevedad posible.

**ARTÍCULO 17.** - Para ser miembro de número de la Fundación, se requiere:

- a) Haber sido miembro correspondiente.
- b) Ser elegido por la Asamblea General.
- c) Presentar un trabajo de investigación inédito y original, de manera individual o colectiva, relacionado con el municipio de Pinchote o el departamento de Santander y leerlo en una sección ordinaria con el fin de darlo a conocer.
- d) Haber sido estudiado su trabajo de investigación histórica por la comisión designada por el presidente y haber sido aprobada por los miembros de número en sesión ordinaria y/o extraordinaria.
- e) Ser aceptará su membresía siempre y cuando exista vacante y se tendrá prelación, según el orden de inscripción y los méritos de trabajo.
- f) Deberá asistir de forma obligatoria a la toma de juramento, el día, la hora y lugar señalados por el presidente de la fundación, acto sin el cual no podrá ser reconocido como miembro de número.
- g) Demostrar vocación para desarrollar una labor eficaz en la fundación.
- h) Cumplimiento en la asistencia a las reuniones para las que fuere convocado y diligencia en los trabajos y comisiones que les sean asignados.
- i) Se entiende por miembros de números Activos, las personas naturales que tengan vigente su credencial, es decir, que se encuentren en pleno ejercicio de sus deberes y derechos estatuarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO** - Los fundadores podrán ser exceptuados de trabajos académicos, por su condición.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** - Para ascender de miembro correspondiente a miembro de número, es requisito haber ostentado tal calidad por un tiempo mínimo de un (1) año y presentarse solicitud escrita por dos (2) miembros de número, en sesión ordinaria en la cual no se halle presente la persona nominada, a través de la secretaría. Además, haber aportado nuevos estudios y/o publicación de artículos de historia en revistas reconocidas. No será considerado su nombre cuando el informe de secretaría señale una inasistencia no justificada superior a una de las sesiones convocadas durante el año.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**PARÁGRAFO TERCERO.** - En igualdad de condiciones entre dos o más aspirantes, se preferirá al de mayor antigüedad,

**ARTÍCULO 18.** - Vacantes. - Se producirá vacante de miembro de número por las siguientes causas: muerte, cancelación de la credencial, ausencia reiterada de las sesiones de la fundación, incumplimiento de las funciones administrativas, sanciones disciplinarias y retiro voluntario.

**ARTÍCULO 19.** - Para ser miembro correspondiente se requiere:

- a) Solicitar su vinculación a través de carta escrita.
- b) Ser presentado por dos miembros de número en sesión ordinaria.
- c) Ser elegido por la Asamblea General.
- d) Ser reconocido en la comunidad como persona de principios éticos.
- e) Demostrar vocación para desarrollar una labor eficaz en la fundación.
- f) Deberá asistir de forma obligatoria a la toma de juramento, el día, la hora y lugar señalados por el presidente de la fundación, acto sin el cual no podrá ser reconocido como miembro correspondiente.

**PARÁGRAFO.** - La Secretaría General remitirá la solicitud a la comisión de Admisiones y la presidencia someterá la candidatura a la votación secreta.

**ARTÍCULO 20.** - El total de miembros correspondientes se fija en treinta y siete (37) y por ningún motivo podrá excederse de esa cantidad.

**ARTÍCULO 21.** - Los miembros de número y correspondientes conformarán la Asamblea General y gozarán de análogos derechos, atribuciones y privilegios, con voz y voto en sus respectivas deliberaciones.

**PARÁGRAFO.** - Sólo los miembros de número serán elegibles para conformar la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 22.** - Para la elección de miembros de número o correspondientes se necesita el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes a la sesión.

**PARÁGRAFO.** - La Junta Directiva examinará la situación de asistencia de los miembros y/o asociados tanto de número como correspondientes para determinar los casos particulares y las excusas o imposibilidad de asistencia y decidirá si por la excusa misma, la calidad y edad de cada miembro, se justifica la no asistencia a las sesiones.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

### ARTÍCULO 23. - Derechos. - Son derechos de los Miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- f) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- g) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

### ARTÍCULO 24. - Deberes de los miembros y/o asociados. - Serán los siguientes:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios que se requieran.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva o los comités de trabajo.
- e) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación.
- k) Pagar puntualmente el aporte ordinario anual a la Fundación.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a treinta (30) días.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**ARTÍCULO 25.** - Prohibiciones. Se prohíbe a los Miembros de la Fundación:

- a) Intervenir en asuntos de carácter político o religioso que comprometan el respeto debido a la autonomía, buen nombre o prestigio de la Fundación.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la Fundación, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Usar la sede o lugar de ejercicio como lugar de reuniones no autorizadas por la Junta Directiva y para fines distintos a los expresamente definidos en el objeto social.

**PARÁGRAFO.** - Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros, obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

**ARTÍCULO 26.** - Sanciones. - La Fundación podrá imponer a sus miembros y/o asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Suspensión temporal de la calidad de miembro. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro o asociado, mientras la Junta Directiva decide.
- Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación o las disposiciones de la Junta Directiva.
  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético de la Fundación.
  - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- Otras sanciones. - También podrá imponer la Fundación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** - La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 27.** - Retiro de asociados. - La calidad de miembro y/o asociado se pierde por las siguientes causas:

- a) Por no tomar la posesión dentro del plazo señalado, a no ser que por justa causa este le sea ampliado.
- b) Por renuncia aceptada por la Fundación en las mismas condiciones de la elección.
- c) Por la inasistencia no justificada superior al treinta por ciento (30%) de las sesiones convocadas durante el año
- d) Por indignidad o falta de ética profesional.

**PARÁGRAFO.** - En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con la Fundación, esta se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 28.** - Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de sus integrantes.

**PARÁGRAFO.** - La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

### CAPÍTULO V

#### ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

**ARTÍCULO 29.** - La fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.

#### ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 30.** - La Asamblea General está constituida por todos los miembros y/o asociados activos y será la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 31.** - Reuniones de la Asamblea General. - La Asamblea General se convocará con antelación de 8 días calendario y tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas, el balance del último ejercicio y aprobar el presupuesto anual de la Fundación, acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Reunión de hora siguiente. - Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros o asociados que represente mínimo la tercera parte del total de miembros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Reunión de Segunda Convocatoria. - Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva



## CENTRO D HISTORIA D PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

reunión que sesionará y decidirá válidamente con la tercera parte del total número plural de miembros o asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con la tercera parte del número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Para dirigir la Asamblea General ordinaria se nombrará un presidente y secretario ad hoc.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - La Asamblea General extraordinaria podrá realizarse de manera presencial.

**ARTÍCULO 32.** - El quórum para las sesiones de la Asamblea General será el siguiente:

- a) Para las sesiones ordinarias y extraordinaria, se requiere de quorum deliberatorio, que sería la mayoría absoluta de los miembros asistentes o la mitad más uno.
- b) Para las Sesiones Solemnes, habrá quórum con cualquier número de asistentes.

**ARTÍCULO 33.** - La reforma de estatutos se efectuará en dos sesiones ordinarias convocadas especialmente a tal efecto y la aprobación se hará con los votos afirmativos de la mayoría de los asistentes en cada una de las sesiones.

**PARÁGRAFO.** - La reforma de estatutos será propuesta por la Asamblea General.

### JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 34.** - La Junta Directiva es el órgano de Gobierno que estará a cargo de la buena marcha de la fundación y la constituyen el presidente, el vicepresidente, El secretario general, El Tesorero.

**ARTÍCULO 35.** - Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Crear los cargos necesarios para la buena marcha de la Fundación.
- b) Preparar los programas conmemorativos de las fiestas patrias.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

- c) Elaborar el presupuesto anual y presentarlo a la aprobación de la Fundación en sesión ordinaria, dentro de los términos legales.
- d) Ordenar los gastos hasta por una cuantía de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e) Determinar el aporte ordinario anual para el sostenimiento de Fundación.

**ARTÍCULO 36.** - La elección de la Junta Directiva se realizará, para un periodo de tres años (3) en sesión solemne del mes de agosto del año que correspondiere y si no pudiere celebrarse en esa fecha, se hará en la siguiente que fuere posible. La respectiva convocatoria se hará mediante comunicación escrita o por correo electrónico u otro medio electrónico firmada por el secretario y dirigida a la dirección registrada de los Miembros, la cual se enviará a estos con una anticipación de por lo menos ocho (8) días calendario.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para elegir Junta Directiva se requiere la mayoría absoluta o la mitad más uno en reunión de la Asamblea General.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El presidente y los demás miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos hasta por un periodo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Los miembros de la Junta Directiva continuarán ejerciendo sus cargos hasta tanto no se haya posesionado la nueva Junta Directiva.

**ARTÍCULO 37.** - Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva no se posesionare dentro del periodo de treinta (30) días siguientes a su elección, sin razón justificada, la Junta Directiva procederá a designar su reemplazo.

**PARÁGRAFO.** - Las sesiones ordinarias se efectuarán los segundos sábados cada dos meses en su sede o en la localidad que acordare previamente la Junta Directiva, las convocará el presidente a través del secretario general.

**ARTÍCULO 38.** - Se realizarán dos sesiones solemnes en el año: la primera, el 4 de agosto efeméride de la batalla del Pienta y la segunda, el 11 de abril, fecha en la cual se aprueba la erección de la vice-parroquia de Pinchote. En la primera sesión solemne se tomará posesión la Junta Directiva



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**PARÁGRAFO.** - Las sesiones extraordinarias serán convocadas para la recepción de miembros de número o cuando a juicio del presidente las convoque porque existe un asunto extraordinario o de suma importancia.

**ARTÍCULO 39.** - Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. - Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la Fundación
2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la entidad.

**ARTÍCULO 40.** - Son deberes del presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Fundación y de la Junta Directiva.
- b) Llevar la personería y representación legal de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Llevar la palabra en los actos oficiales de la fundación o en los cuales participe, o designar el miembro que deba hacerlo.
- e) Nombrar las comisiones especiales y los miembros que las conformen, para el buen logro de los objetivos de la fundación.
- f) Convocar por medio del secretario general a los miembros y /o asociados a las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y elaborar el orden del día.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y por la buena marcha de la Fundación.
- h) Autorizar con su firma las credenciales, los diplomas y documentos oficiales de la Fundación.
- i) Tomar las determinaciones necesarias en casos urgentes y dar cuenta de ellas a la Junta Directiva de la Fundación en la siguiente sesión.
- j) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
- k) Asistir a las sesiones de la Academia de Historia del Departamento de Santander, previa invitación y rendir los informes pertinentes.
- l) Presentar a la Fundación un informe de las labores efectuadas durante el año en la Asamblea General.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

- m) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

### ARTÍCULO 41. - Son deberes del vicepresidente:

- a) Reemplazar en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia accidental, transitoria o absoluta, así como en los casos y oportunidades expresamente indicadas por el presidente.
- b) Autorizar con su firma las credenciales, los diplomas y documentos que así lo ameriten.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

**PARÁGRAFO.** - En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, presidirá las sesiones el miembro de número y/o asociado más antiguo, o en su defecto a quien el orden alfabético por apellido favorezca.

### ARTÍCULO 42. - Son Deberes del Secretario General:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los miembros y/o asociados.
- b) Escribir y hacer llegar a su destino las comunicaciones que expida la Fundación.
- c) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva
- d) Mantener ordenado el archivo y debidamente clasificado.
- e) Presentar a la Fundación un informe de las labores efectuadas durante el año, el cual será leído en la última sesión anual o primera del año siguiente.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los miembros con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de miembros y/o asociados
- g) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.



## CENTRO D HISTORIA D PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

### ARTÍCULO 43. - Son deberes del Tesorero:

- a) Manejar diligente y escrupulosamente las cuentas y libros de tesorería, en la forma que determinen la Junta Directiva y el ordenamiento legal.
- b) Autorizar con su firma los gastos ordenados por la presidencia, de conformidad con las normas que establezca la Junta Directiva.
- c) Rendir anualmente un informe detallado sobre el movimiento de cuentas y elaborar un proyecto de presupuesto de gastos para el año siguiente, el que deberá presentar a la Junta Directiva para su posterior consideración y aprobación de la Asamblea General.
- d) Presentar el balance anual de la Fundación
- e) Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias
- f) Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
- g) Ejercer el control y vigilancia del fondo editorial

### REVISOR FISCAL

### ARTÍCULO 44. - Son deberes del Revisor Fiscal:

- a) Revisar las actas de la Asamblea General, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- b) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente estatuto.
- e) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- f) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

**PARÁGRAFO.** - En la fecha de la elección de la Junta Directiva y por el mismo periodo, se elegirá un Revisor Fiscal, quien tendrá voz, pero no voto en sus deliberaciones. El revisor fiscal debe ser contador público titulado y no puede pertenecer a la Junta Directiva.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

### CAPÍTULO VI

#### BANDERAS, INSIGNIAS Y DISTINCIIONES

**ARTÍCULO 45.** - Las Banderas que representan la Fundación serán:

- a) La Bandera de Colombia con el escudo de la República de Colombia en el centro.
- b) La Bandera del municipio de Pinchote con el escudo del municipio en el centro.
- c) La Bandera de la Fundación Centro de Historia de Pinchote con su logo en el centro.

**ARTÍCULO 46.** - Los emblemas e insignias de la Fundación Centro de Historia de Pinchote son:

- a) La "ORDEN SARMIENTIA" de forma circular, en cuero, entre el borde interno y el borde externo, en la parte de arriba aparece el nombre del "Centro de Historia de Pinchote". En el centro estará el busto de Álvaro Sarmiento Santander, imagen y nombre. En la parte de abajo entre el borde interno y el borde externo, aparecerá el lema en latín: "Ad Veritatem" que significa: "ir hacia la verdad".
- b) INSIGNIA de forma circular, en cuero, entre el borde interno y el borde externo, en la parte de arriba aparece el nombre del "Centro de Historia de Pinchote". En el centro estará la rúbrica del sacerdote Luis Fernando Sarmiento y Otero, asignado como primer sacerdote de la vice-parroquia Pinchote. Entre el borde interno y el borde externo, en la parte de abajo aparecerá la clase de miembro a la que pertenece.

**PARÁGRAFO. PRIMERO** - La "ORDEN SARMIENTIA" es la máxima distinción que otorga la fundación a las personas que se distingan por sus méritos excepcionales y como reconocimiento a su aporte intelectual, virtudes, consagración al trabajo de investigación. También a aquellos que hayan sido galardonados con el título de «Académico del año» o que hayan sido benefactores distinguidos.

**PARÁGRAFO. SEGUNDO** - Los miembros de la Fundación deberán portar la insignia tipo 1 para distinción personal, especialmente en las sesiones y actos solemnes. El presidente y la Junta Directiva velarán por el cumplimiento de esta disposición.



## CENTRO D HISTORIA D PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**ARTÍCULO 47.** - Distinciones. - Se les entregará a los miembros la credencial y título de su carácter en un diploma, en tamaño normal y en miniatura firmado por el presidente y el secretario. En el diploma se especificará la categoría de miembro a la que pertenece.

**ARTÍCULO 48.** - Académico del año. - La Asamblea General que se realizará anualmente en el mes de marzo, elegirá como «Académico del año» a quien se haya destacado durante ese período por su labor como Académico. El galardón, que consiste en la “ORDEN SARMIENTIA” que será entregado al elegido en la sesión solemne el 11 de abril de cada año y puede ser declarado vacante en cualquier año, cuando las circunstancias así lo exijan.

**ARTÍCULO 49.** - Mención de Honor. - El Centro otorgará Mención de Honor a miembros, entidades y personas que, por sus merecimientos y servicios destacados a la comunidad, considere oportuno conferir.

## CAPÍTULO VI

### SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 50.** - La Fundación fomentará la creación de un “Semillero de Investigación” en dos niveles:

- a) Con jóvenes estudiantes del Colegio Integrado Pedro Santos del municipio de Pinchote.
- b) Con estudiantes y egresados Universitarios dentro o fuera del país.

**PARÁGRAFO-** El semillero estará orientado por 2 miembros del centro de historia conforme al reglamento interno del semillero de investigación.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

### CAPÍTULO VII

#### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 51.** - El patrimonio de la Fundación Centro de Historia de Pinchote estará constituido por formado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- b) Las contribuciones voluntarias de los miembros y/o asociados
- c) Por los auxilios, donaciones, legados o contribuciones que le hagan entidades oficiales o privadas o por personas naturales o jurídicas.
- d) La biblioteca, mapoteca, pinacoteca, hemeroteca y archivos históricos y demás fuentes bajo su custodia.

**PARAGRAFO.** - La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1'000.000).

**ARTÍCULO 52.-** Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a.) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b.) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c.) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales se le hagan a la Fundación.
- d.) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e.) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**PARAGRAFO.** - Ninguna parte de las utilidades, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán por ningún motivo al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**ARTÍCULO 53.** - Aportes de la Fundación. - El aporte anual de sostenimiento de la Fundación será fijado por la Junta Directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 54.** - Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la fundación.

**ARTÍCULO 55.** - Libro Registro de los Miembros. - El Centro cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE MIEMBROS Y/O ASOCIADOS DEL CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

**PARAGRAFO.** - Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

## CAPÍTULO VIII

### FONDO EDITORIAL

El fondo editorial cumple un papel fundamental en la Fundación Centro de Historia de Pinchote al integrar los diferentes productos académicos y de proyección social respetando los derechos de autor.

**ARTÍCULO 56.** - Objetivos del fondo:

- a) Establecer los criterios de selección escritura, edición y publicación de los textos propuestos, en aspectos académicos, rigurosidad histórica y científica



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

- b) Ser depositario de los trabajos de investigación presentados a su consideración.
- c) Editar, corregir, revisar los diferentes trabajos de investigación y de información que considere conveniente divulgar.
- d) Administrar los contenidos de la página WEB de la institución.
- e) Actualizar, divulgar y vigilar la información de las redes y medios virtuales y digitales de la Fundación.
- f) Determinar la adquisición de las obras de carácter histórico, literario y científico para una mejor dotación.
- g) Crear, publicar y difundir una revista, un boletín y libros de carácter histórico en alianza con una editorial o con su propia línea editorial, así como página web, blog y demás sitios en internet que le permita la divulgación y el conocimiento de sus objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 57.** - Integración del comité editorial. - Estará integrado por una comisión nombrada por la Junta Directiva de la Fundación, para el mismo periodo de la Junta Directiva, donde tendrá asiento obligado el presidente de la fundación o su delegado, quien lo presidirá y dos miembros del centro de historia: uno de Número y otro, Correspondiente

### CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 58.** - La fundación no es responsable de las ideas emitidas por sus miembros en intervenciones orales o en escritos publicados en su revista o boletín.

**ARTÍCULO 59.** La FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE, se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea General, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la Fundación.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**PARÁGRAFO.** En caso de disolución de la Fundación, los bienes pasarán a la beneficencia del municipio de Pinchote o a la entidad que la sustituyere, si para la fecha de esa eventualidad se hubiere extinguido.

**ARTÍCULO 60.** - En caso de liquidación de la Fundación, el liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas las cuales tenga participación a cualquier título de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 61.** - Los presentes Estatutos regirán a partir de la fecha en que se culminen los trámites de las inscripciones ante las autoridades competentes que establece la ley.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

- b) Ser depositario de los trabajos de investigación presentados a su consideración.
- c) Editar, corregir, revisar los diferentes trabajos de investigación y de información que considere conveniente divulgar.
- d) Administrar los contenidos de la página WEB de la institución.
- e) Actualizar, divulgar y vigilar la información de las redes y medios virtuales y digitales de la Fundación.
- f) Determinar la adquisición de las obras de carácter histórico, literario y científico para una mejor dotación.
- g) Crear, publicar y difundir una revista, un boletín y libros de carácter histórico en alianza con una editorial o con su propia línea editorial, así como página web, blog y demás sitios en internet que le permita la divulgación y el conocimiento de sus objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 57.** - Integración del comité editorial. - Estará integrado por una comisión nombrada por la Junta Directiva de la Fundación, para el mismo periodo de la Junta Directiva, donde tendrá asiento obligado el presidente de la fundación o su delegado, quien lo presidirá y dos miembros del centro de historia: uno de Número y otro, Correspondiente

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 58.** - La fundación no es responsable de las ideas emitidas por sus miembros en intervenciones orales o en escritos publicados en su revista o boletín.

**ARTÍCULO 59.** La FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE, se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea General, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la Fundación.



## CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE ÁLVARO SARMIENTO SANTANDER / CHP-ASS

**PARÁGRAFO.** En caso de disolución de la Fundación, los bienes pasarán a la beneficencia del municipio de Pinchote o a la entidad que la sustituyere, si para la fecha de esa eventualidad se hubiere extinguido.

**ARTÍCULO 60.** - En caso de liquidación de la Fundación, el liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas las cuales tenga participación a cualquier título de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 61.** - Los presentes Estatutos regirán a partir de la fecha en que se culminen los trámites de las inscripciones ante las autoridades competentes que establece la ley.